

GUÍA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ACUDAN AL PJCDMX



**GUÍA TÉCNICA
EN MATERIA DE SEGURIDAD
Y VIGILANCIA
PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
QUE ACUDAN AL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Guía Técnica en Materia de Seguridad y Vigilancia para la Atención de Personas con Discapacidad que Acudan al Poder Judicial de la Ciudad de México

D.R. © 2024 • Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Niños Héroes No. 132, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720

www.poderjudicialcdmx.gob.mx

INVESTIGACIÓN Y REDACCIÓN

Mtro. Heriberto Hernández Juárez
Director de Seguridad de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Lic. Maricarmen Adriana López Espejel
Coordinadora de Seguridad de la Dirección de Seguridad de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Lic. Conan Sergio Velázquez Ibáñez
Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México

COORDINACIÓN

Comité para el Fomento, Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento al acuerdo 20-23/2024, emitido en sesión de fecha cuatro de julio del dos mil veinticuatro

COLABORACIÓN

Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Dirección Ejecutiva de Planeación de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

FORMACIÓN DE INTERIORES

Sandra Juárez Galeote

DISEÑO DE PORTADA

Omar Cisneros Orzuna

Se prohíbe la reproducción parcial o total, por cualquier medio, de esta obra, sin previa y expresa autorización del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, titular de los derechos.

Esta publicación no constituye un texto oficial, sino una herramienta de trabajo y consulta para personas juzgadoras, personal judicial, abogadas, abogados, estudiantes y público en general.

CONTENIDO

I. Presentación	1
II. Objetivo	5
III. Alcance	6
IV. Marco Jurídico	7
V. Definiciones	10
VI. Principios	13
VII. La Discapacidad	14
VIII: Tipos de discapacidad	15
IX. Forma correcta para referirse a una persona con discapacidad	18
X. Pautas para la atención digna a personas con discapacidad....	20
XI. Interacción para la atención y buen trato de las personas, según su tipo de discapacidad.....	22
XII. Tipos de asistencia o apoyo.....	33

I. PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De forma particular, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11, apartado A. establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Entre estos grupos en situación de vulnerabilidad se encuentran las personas con discapacidad, por lo que su apartado G, numerales 1 y 2, la Constitución citada reconoce sus derechos, disponiendo que las autoridades adoptarán las medi-

das necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

Los derechos que incluso están reconocidos también en diversos marcos normativos tanto a nivel nacional e internacional, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de las Personas con Discapacidad, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad, está última ley, que prevé en su artículo 2, que las personas servidoras públicas de este Poder en su actuación pública, se regirán por los principios de legalidad y honradez, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y accesibilidad, definiendo la conducta de este último principio como *permitir y facilitar a las personas con alguna discapacidad el uso de los servicios públicos que ofrece el Poder Judicial, de manera progresiva.*

En este contexto, el Poder Judicial de la Ciudad de México debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas servidoras públicas y personas usuarias que acuden a los inmuebles de esta Casa de Justicia, así como la salvaguarda de su integridad física, siempre en igualdad de condiciones y sin discriminación, poniendo mayor énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentran las personas con discapacidad, desde el momento de su ingreso a las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.

El ingreso, registro y controles de acceso de todas las personas servidoras públicas, así como de las personas usuarias en el Poder Judicial de la Ciudad de México, es responsabilidad de la Dirección de Seguridad, a la cual se suma la de conducir las acciones en materia de seguridad y vigilancia al interior de las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en términos de los *Lineamientos en Materia de Seguridad y Vigilancia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, por Acuerdo General 15-30/2022, de fecha 12 de julio de 2022, mismos que fueron modificados a través del diverso 18-36/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023; y Manuales tanto de Organización como de Procedimientos de la Dirección de Seguridad.

No obstante, en el Poder Judicial de la Ciudad de México como parte de las acciones permanentes que se realiza para brindar una atención y trato digno a los grupos en situación de vulnerabilidad que acuden a sus instalaciones, a través del *Comité para el Fomento, Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad*, estableció las pautas necesarias que deberá aplicar el Personal de Seguridad que de manera directa interactúa con las personas, a fin de brindar una atención adecuada y sin discriminación a las personas con discapacidad al momento de su ingreso, registro y permanencia en los diferentes inmuebles del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México; para lograr este objetivo, se retoma en la presente guía las buenas prácticas que sobre el tema existe en diversos documentos, tanto de instituciones públicas como privadas y de las que se hacen referencia en el apartado de normatividad de la presente guía, las que sólo se adecuan a la realizada y el ámbito de competencia de esta institución, en específico de la Dirección de Seguridad; lo anterior, en razón de que se reconoce como lo hace la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo tocante a que

la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Lerner, 2018)”¹.

Es por ello que, el referido cuerpo Colegiado, a través de la Dirección de Seguridad con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Planeación, elaboró la presente Guía Técnica en materia de Seguridad y Vigilancia para la atención de las Personas con Discapacidad que acudan al Poder Judicial de la Ciudad de México y con ello, garantizar los principios y disposiciones contenidos en nuestra Carta Magna y los diversos instrumentos normativos en la materia ya mencionados.

1 “Poder Judicial de la Ciudad de México/ Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C., Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial”, página 70, en <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/protocolo-de-atencion-a-personas-con-discapacidad.pdf>, última consulta 5 de junio de 2024

II. OBJETIVO.

Establecer las pautas que deberá observar el Personal de Seguridad en la atención de personas con discapacidad, que acudan a las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, a fin de garantizar un trato respetuoso, igualitario, digno y sin discriminación, salvaguardando su integridad personal; y con ello, coadyuvar en la promoción y protección de sus derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Sensibilizar al Personal de Seguridad sobre el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Incorporar acciones con inclusión para un acceso en igualdad de condiciones, a los servicios que ofrece el Poder Judicial de la Ciudad de México para las personas con discapacidad.

III. ALCANCE.

La presente Guía es de observancia obligatoria para todo el Personal de Seguridad que presta sus servicios en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, quienes dentro de sus funciones se enfocarán en la atención de personas con discapacidad, sin menoscabo de atender las recomendaciones y buenas practicas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y promoviendo los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

El Pleno del Consejo es la única instancia facultada para interpretar, en el ámbito administrativo, la presente Guía y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éste.

IV. MARCO JURÍDICO.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma del 22 de marzo de 2024.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. México la firmó en 2007 y ratificó el 3 de mayo de 2008.
- **Constitución Política de la Ciudad de México.**
Fecha de publicación en la Gaceta de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma del 16 de mayo de 2024.
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, última reforma del 01 de abril de 2024.
- **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, última reforma del 04 de abril de 2024.

- **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 8 de febrero de 2019, última reforma del 07 de junio de 2019.

- **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2011, última reforma publicada el 15 de junio de 2022.

- **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2010, última reforma publicada el 12 de junio de 2023.

- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

Fecha de publicación en la Gaceta de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, última reforma publicada el 15 de junio de 2022.

- **Protocolo de Atención y Trato Digno a Personas con Discapacidad del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.**

Emitido por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México y difundido por el Poder Judicial de la Ciudad de México a través del oficio CJCDMX-SG-VAR-11172/2022, emitido por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 31 de mayo de 2022.

- **Lineamientos en Materia de Seguridad y Vigilancia para el Poder Judicial de la Ciudad de México.**

Expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en Acuerdo General 15-30/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y modificados a través del diverso 18-36/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023.

- **Manual de Organización de la Dirección de Seguridad.**
Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por Acuerdo Plenario 16-31/2020 del 15 de noviembre de 2022.
- **Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad.**
Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por Acuerdo Plenario 09-07/2021 del 02 de febrero de 2021.

V. DEFINICIONES.

- **Accesibilidad.** Principio que se constituye en un eje rector para evitar la vulneración de derechos y como un derecho llave que está estrechamente vinculado con la igualdad de oportunidades para participar en la sociedad y con la capacidad de tomar decisiones sobre la propia vida. Asimismo, la accesibilidad es indispensable para que las personas con discapacidad vivan en comunidad.²
- **Ajustes razonables.** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.³
- **Barreras físicas.** Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento.⁴

2 Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, “Protocolo de atención y trato digno a personas con discapacidad”, página 43, en: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Protocolo-de-Atencion%CC%81n-y-Trato-Digno-a-Personas-con-Discapacidad.pdf>, última consulta 10 de julio de 2024

3 ONU, “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, pág 5, en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>, última consulta 10 de julio de 2024

4 “Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México”, en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PARA_LA_INT_AL_

- **Capacidad jurídica.** Es la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones y de ejercerlos de manera propia o con apoyos, es un atributo universal inherente a todas las personas por su condición humana. La capacidad jurídica es indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y debe mantenerse para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.
- **Comunicación.** Incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.⁵
- **Discriminación.** Cualquier distinción, exclusión o restricción, por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.⁶
- **Lengua de señas.** Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de

DESA_DE_LAS_PERS_CON_DISCAPACIDAD_DEL_DF_6.4.pdf, última consulta 10 de julio de 2024

5 Ídem, página 3

6 Ídem, página 4

dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.⁷

- **Personal de Seguridad.** Integrado por el Personal Interno (personas servidoras públicas de la Dirección de Seguridad), así como el Personal Externo (personal de alguna corporación pública o privada que presta los Servicios de Seguridad y Vigilancia al Poder Judicial).
- **Poder Judicial.** El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
- **Sistema de escritura Braille.** Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por personas ciegas.⁸
- **Grupos en situación de vulnerabilidad.** Persona cuya situación de desventaja o el grado de debilidad son evidentes, ya sea como producto de sus condiciones físicas o de situaciones sociales de diferente naturaleza.⁹
- **Personas con Discapacidad.** Son personas que tienen deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.¹⁰

7 “Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, página 4, en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>, última consulta 10 de julio de 2024

8 *Ibíd.*, página 5

9 Véase *La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte interamericana de Derechos Humanos: esbozo de una tipología*, pág. 210, en: <https://www.corteIDH.or.cr/tablas/r39780.pdf>

10 ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, pág 4, en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>, última consulta 10 de julio de 2024

VI. PRINCIPIOS.

El Personal de Seguridad, para efectos de esta Guía Técnica, en la atención a las personas con discapacidad que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México, aplicará los principios señalados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que a continuación se señalan:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas.
- La no discriminación.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- La igualdad de oportunidades.
- La accesibilidad.
- La igualdad entre el hombre y la mujer.
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

VII. LA DISCAPACIDAD.

Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Lerner, 2018).¹¹

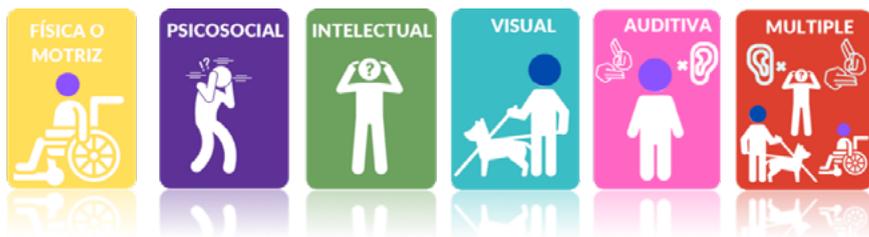
Para derribar las barreras que limitan la inclusión de las personas con discapacidad, es necesario fomentar la reflexión, la toma de conciencia y la transformación de prácticas y actitudes radicadas en nuestro quehacer y convivencia cotidianos.

Por ello, el Personal de Seguridad debe conocer y comprender qué es la discapacidad, cuáles son los tipos que hay, la forma correcta de dirigirse a ellas, a fin de contribuir a que las personas con discapacidad, puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las demás.

¹¹ Poder Judicial de la Ciudad de México/ Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C., Op. cit, pág. 71

VIII. TIPOS DE DISCAPACIDAD

Derivado de la descripción general de lo que debe entenderse por “discapacidad”, se pueden hablar de por lo menos 6 tipos de discapacidad, y las cuales son: física o motriz, psicosocial, intelectual, visual, auditiva y múltiple, que están representadas gráficamente en las siguientes imágenes:



Para distinguir los diferentes tipos de discapacidad, se entenderá por:

Discapacidad Física o Motriz

Las personas con discapacidad física o motriz son aquellas, con *diferentes condiciones de movilidad, motricidad y configuración corporal, como usuarias de silla de ruedas, muletas, andaderas, bastones, prótesis, órtesis y otros dispositivos que ayudan en la*

movilidad y motricidad; personas de talla baja, con agenesias (ausencia completa de un órgano o miembro), con amputaciones, con parálisis cerebral, con Síndrome Postpolio, personas con enfermedad de Parkinson, entre otras condiciones físicas; las personas con discapacidad física se enfrentan comúnmente a barreras actitudinales y en el entorno físico derivadas de la falta de accesibilidad física y diseño universal en los inmuebles, el mobiliario y los transportes; en productos, servicios y el espacio público.¹²

Discapacidad Psicosocial

Las personas con discapacidad psicosocial son aquellas personas usuarias, exusuarias (es decir, que optaron por dejar tratamientos y medicación), y sobrevivientes de servicios de salud mental (personas que se enfrentaron a malas prácticas en la atención como internamientos y tratamientos forzados, sobremedicación, terapia electroconvulsiva, aislamiento, contenciones mecánicas o químicas, esterilizaciones contra la voluntad, etc.); particularmente, quienes han recibido algún diagnóstico psiquiátrico.¹³

Discapacidad Intelectual

Las personas con discapacidad intelectual son aquellas que aprenden más despacio y que socializan a partir de pautas muy claras y concretas. Se enfrentan a barreras legales que justifican la restricción de su capacidad jurídica; actitudinales, culturales, de comunicación y de información por la falta de accesibilidad cognitiva (lectura fácil, tableros de la comunicación, señalética, pictogramas, entre otros).¹⁴

¹² Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, Op. Cit., pág. 15.

¹³ Ídem., p. 16

¹⁴ Ídem., p. 15

Discapacidad Visual

Las personas con discapacidad visual son aquellas personas ciegas o con *baja visión* (es decir, personas que pueden distinguir colores) y otras condiciones relacionadas con el sentido de la vista (por ejemplo, el daltonismo) que se enfrentan a barreras actitudinales, físicas, en la comunicación y la información, así como a cuestiones relacionadas con la movilidad y la orientación.¹⁵

Discapacidad Auditiva

Las personas con discapacidad auditiva son aquellas personas sordas o con *hipoacusia* (es decir, con bajos niveles de audición), que se enfrentan a barreras actitudinales, en la comunicación y en la información.¹⁶

Discapacidad Múltiple

Las personas con discapacidad múltiple son aquellas que viven con dos o más de las discapacidades ya mencionadas. Un ejemplo sería el de quienes pueden tener discapacidad múltiple a causa de convivir con enfermedades raras u otros diagnósticos de tipo crónico degenerativo.¹⁷

15 Ídem., p. 14

16 Ídem., p. 14

17 Ídem., p. 17

IX. FORMA CORRECTA PARA REFERIRSE A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

El término “persona con discapacidad” está en consonancia con el enfoque de derechos humanos, pues se hace énfasis en la calidad de ser persona antes que una condición en particular. Sin embargo, una de las formas en las que la discriminación se expresa es a través del lenguaje y de ahí la necesidad no sólo de nombrar de modo correcto, sino también de incorporar la perspectiva de género en el lenguaje y convivencia cotidianas, para así, favorecer la inclusión y trato adecuado de todas las personas.

En este sentido, el Personal de Seguridad debe usar los términos correctos en todas sus actividades, debiendo evitar cualquier término discriminatorio que ponga énfasis en las deficiencias de las personas, deberá dirigirse de manera correcta e inclusiva hacia las personas con algún tipo de discapacidad

A continuación, se ejemplifica en un cuadro comparativo de manera enunciativa más no limitativa algunos términos:

Correcto e inclusivo		Incorrecto y discriminatorio	
√	Persona con discapacidad	x	Persona con capacidades diferentes Persona especiales Discapacitado(a), Inválido(a), Disminuido(a)
√	Persona con discapacidad física o motriz	x	Minusválido(a) Incapaz Impedido(a) Inválido(a) Lisiado(a), Cojo(a), Manco(a)
√	Persona con discapacidad auditiva	x	Sordomudo(a), Mudo(a) y todos los diminutivos
√	Persona con discapacidad visual	x	Invidente cieguito y todos los diminutivos
√	Persona con discapacidad intelectual	x	Retrasado(a) mental Mongol, down Tonto(a), Tarado(a) Deficiente
√	Persona con discapacidad psicosocial	x	Loco(a), y todos los diminutivos Demente, Perturbado(a) Enfermo(a) mental Esquizofrénico(a)

X. PAUTAS GENERALES PARA LA ATENCIÓN Y BUEN TRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Para brindar un verdadero trato digno a las personas con discapacidad y garantizar su participación en condiciones de igualdad y no discriminación cuando se encuentren en las instalaciones del Poder Judicial, el Personal de Seguridad, de forma general deberá seguir las siguientes pautas:

- Reconocer que todas las personas son iguales, las diferencias no tienen que ver con capacidades o necesidades.
- Distinguir el tipo de discapacidad, y nombrarla inicialmente con el término adecuado: *persona con discapacidad*, y agregar posteriormente el tipo de discapacidad con los siguientes términos: física o motriz, psicosocial, intelectual, visual, auditiva o múltiple.
- Considerar la importancia en la comunicación y la interacción directa con las personas con discapacidad, por lo que se le debe hablar o dirigirse directamente como se haría con cualquier otra persona.

- Hacer uso de un lenguaje dignificante, respetuoso e incluyente, eliminando cualquier expresión que pueda ser ofensiva o discriminatoria, ejemplo: minusválido, discapacitado, entre otros.
- Preguntar a las personas con discapacidad: ¿Desea recibir ayuda? ¿Y cómo podría ayudarla? De requerirla, es importante saber qué tipo de ajustes razonables se pueden implementar.
- Prestar ayuda directa cuando sea necesario. Ofrecer apoyo cuando creas que puede ser positivo o con el consentimiento de la persona.
- Respetar sus decisiones. Hay momentos en los que todos preferimos estar solos, o no aceptar la ayuda que se nos brinda y, sobre todo, no limitar la autonomía de las personas; confiar en sus capacidades, méritos y habilidades.
- Hacerle partícipe a la persona con discapacidad en todas las actividades, que pueden realizar de la misma manera que tú, ya sea con ajustes o sin ellos.
- No exagerar la ayuda y dejar hacer por sí mismas todo lo que puedan hacer. Que ellas marquen el ritmo. No decidir por ellas su participación en cualquier actividad.

XI. INTERACCIÓN PARA LA ATENCIÓN Y BUEN TRATO DE LAS PERSONAS, SEGÚN SU TIPO DE DISCAPACIDAD.

La interacción con las personas con discapacidad se refiere a personas y no a la discapacidad misma. Dicha interacción requiere respeto, así como profesionalismo.

A continuación, y de forma específica se presentan algunas pautas que el Personal de Seguridad, deberá aplicar, cuando alguna persona con discapacidad, se presente en las instalaciones del Poder Judicial, considerando el tipo de discapacidad de la persona.

a. ¿Cómo interactuar con una persona con discapacidad física o motriz?

El Personal de Seguridad, deberá tomar en cuenta las siguientes pautas, cuando alguna persona con discapacidad física o motriz, se presente en las instalaciones del Poder Judicial:

- Identificarse e identificar a otras personas que puedan estar en el lugar.
- Acercarse a la persona siempre por delante de ella, evitando acercarse detrás de la persona.
- Preguntar si necesita apoyo y sigue las indicaciones que te den para recibir la asistencia, solicitando te explique lo que debes hacer y cómo.
- No tocar a la persona con discapacidad, a menos que lo solicite.
- Respetar sus herramientas de apoyo, como sillas de ruedas, muletas, bastones, prótesis, órtesis, o cualquier ayuda técnica que utilice.
- No tocar sus herramientas de apoyo sin permiso, ni separarla de ellas, a menos que la persona con discapacidad lo solicite.
- Tomar en cuenta las necesidades de las personas de talla baja o con amputaciones al hacer uso de las instalaciones.
- En caso de personas usuarias de silla de ruedas: preguntar si requiere ayuda, no empujar la silla de ruedas a menos que ella lo pida. No dejar objetos colgados en la silla.
- En caso de ser necesario cargar la silla de ruedas, se recomienda hacerlo entre dos o más personas y en la forma que la persona con discapacidad lo indique.
- Para el apoyo en el desplazamiento de personas usuarias de silla de ruedas en escalones, asegúrate de que, al subir, ponga la silla de frente al escalón, de manera que primero suban las ruedas delanteras y luego las traseras. Al bajar, coloca la silla de espaldas, de manera que bajen primero las ruedas traseras.



- Para el apoyo en el desplazamiento de personas usuarias de silla de ruedas en rampas, asegúrate que, al subir, la silla esté frente a la rampa. Al bajar, la silla irá de espaldas a la rampa. Una vez subida o una vez abajo, comprueba que la silla esté bien colocada y frenada.

b. ¿Cómo interactuar con una persona con discapacidad auditiva?

El Personal de Seguridad, deberá tomar en cuenta las siguientes pautas, cuando alguna persona con discapacidad auditiva, se presente en las instalaciones del Poder Judicial:



- Identificarse e identificar a otras personas que puedan estar en el lugar.
- Cuando quiera comunicarse con una persona con discapacidad auditiva, si la persona está de espaldas o está lejos de su ángulo de visión, llame su atención con un gesto o toque ligeramente su hombro y logre el contacto visual necesario para la comunicación.
- Considerar el medio en que la persona prefiere comunicarse, ya sea que la persona lea los labios, que se comunique por medio de la escritura o que requiera interpretación.
- Si la persona no puede leer los labios, ofrezca la posibilidad de intercambiar mensajes escritos para facilitar la comunicación, puedes usar papel y lápiz o el celular para escribir, utilizando términos sencillos, en lo que se quiere comunicar.
- Si la persona puede leer los labios, háblale de frente y no cubras tu boca.
- Colóquese debajo o cerca de una fuente de luz, para mayor claridad. Evite colocarse a contraluz, la cara debe estar iluminada para que la persona pueda ver y leer los labios.
- Hablar pausadamente en forma clara y natural (evita exagerar el movimiento de los labios o silabear).

- No llevarse las manos a la boca (evita masticar o fumar mientras se dirige a la persona con discapacidad).¹⁸ ya que esto dificulta que la persona pueda llevar a cabo la lectura labial.
- Cuando la persona con discapacidad auditiva cuente con la asistencia de una persona intérprete, deberá dirigirse directamente a la persona con discapacidad auditiva y no con la persona intérprete.
- Recordar que para las personas con discapacidad auditiva es difícil seguir e incluso participar en la conversación de un grupo numeroso, si no se conoce quien es la persona que está hablando, ya que no es posible mirar el movimiento de los labios de todos al mismo tiempo, por ello, se debe establecer un orden de participación y que la persona con discapacidad identifique quien está hablando.

18 INCLUYEME.COM., ¿Cómo comunicarse de modo natural con las personas con discapacidad en el ámbito laboral?, en: <https://www.incluyeme.com/como-comunicarse-de-modo-natural-con-las-personas-con-discapacidad-en-el-ambito-laboral/>, última consulta: 17 de junio de 2024.

c. ¿Cómo interactuar con una persona con discapacidad intelectual?

El Personal de Seguridad, deberá tomar en cuenta las siguientes pautas, cuando alguna persona con discapacidad intelectual, se presente en las instalaciones del Poder Judicial:

- Identificarse e identificar a otras personas que puedan estar en el lugar.
- Háblar directamente a la persona y no a su acompañante.
- Dirigirse a la persona con respeto, hacer preguntas cortas y específicas para verificar que la información proporcionada a la persona sea comprendida en su totalidad.
- Considerar repetir la información e incluso, reformularla, cuando la persona no te comprenda. Sé paciente y flexible si toma tiempo entender lo que la persona quiere decir.
- En caso de no comprender lo que la persona expresa, de una forma atenta y respetuosa, pedirle que repita lo que quiere decir.
- Siempre tomar en cuenta la opinión de la persona y cómo se siente, es necesario poner atención para comprender lo que dice.
- Para facilitar la comunicación, considerar si la persona puede requerir información en lenguaje sencillo o el apoyo de otra persona.
- Es importante hablarles de frente, articular las palabras en forma clara y pausada, en caso de no darse a comprender de manera oral, preguntar si le es posible utilizar



papel y lápiz. Puede utilizar imágenes u otros elementos para la comunicación.

- Utilizar un lenguaje claro y sencillo, si contiene una idea compleja divide la frase en partes; para facilitar la comprensión, no le hables de forma infantil, ten paciencia y respeta los tiempos de la otra persona.

d. ¿Cómo interactuar con una persona con discapacidad psicosocial?

El Personal de Seguridad, deberá tomar en cuenta las siguientes pautas, cuando alguna persona con discapacidad psicosocial, se presente en las instalaciones del Poder Judicial:

- Identificarse e identificar a otras personas que puedan estar en el lugar.
- Si la persona muestra el documento expedido por alguna institución que lo identifique como una persona con discapacidad psicosocial, deberá de brindarse el apoyo que requiera.
- Tratar a la persona con respeto, hacer preguntas cortas, verificando que la información proporcionada sea comprendida en su totalidad y de ser necesario, realizar una retroalimentación.
- Dar el tiempo suficiente para que la persona exprese sus ideas, evitando apresurarla.
- Permitir la presencia de alguna persona de su confianza, que pueda ser su apoyo, sea una persona familiar, una persona profesional en discapacidad o de alguna organización en la materia, etcétera, que la asista para tomar decisiones o que se sienta más segura y tranquila al realizar algún trámite o recibir un servicio. Esto no debe implicar que la comunicación se entable con esa persona en lugar de la persona con discapacidad.
- Es importante hablar frente a las personas con discapacidad, articular las palabras en forma clara y pausada, en caso de no comprenderse de manera oral, preguntar, y si



es necesario, utiliza papel y lápiz. Puedes utilizar imágenes u otros elementos para la comunicación.

- Utilizar un lenguaje claro y sencillo, si contiene una idea compleja divide la frase en partes, para facilitar la comprensión, no hablar de forma infantil, ten paciencia y respete los tiempos de la otra persona.

e. ¿Cómo interactuar con una persona con discapacidad visual?

El Personal de Seguridad, deberá tomar en cuenta las siguientes pautas, cuando alguna persona con discapacidad visual, se presente en las instalaciones del Poder Judicial:

- Identificarse e identificar a otras personas que puedan estar en el lugar.
- Diríjirse directamente a la persona y no a su acompañante (en el caso que tenga acompañante).
- Preguntar a la persona si desea recibir ayuda y en su caso, cómo podrías ayudarla, de requerirla es importante saber qué tipo de ajustes razonables se pueden implementar.
- Si la persona tiene algún apoyo técnico (bastón, silla de ruedas, muleta) no los toques o trates de acomodarlos.
- Si la persona solicita tu ayuda para desplazarse, colócate un paso delante de ella, ofrece tu brazo o tu hombro, para que la persona se sostenga, no la tomes del suyo. Si usa bastón o tiene un perro guía, colócate de lado contrario.
- Si la persona trae un perro guía, no lo acaricie, no le ofrezca comida, no tire de su correa, ni sujete su arnés. Solo la persona con discapacidad puede darle indicaciones, evite distraerlos ¡los perros guía están trabajando!
- Anticipar cualquier movimiento que sea requerido y utilizar indicaciones que la puedan ayudar a orientarse como: izquierda, derecha, arriba, abajo, adelante y atrás, en lugar de aquí o allá.



- Hacer descripciones detalladas del entorno, siempre y cuando, lo solicite la persona con discapacidad visual, es decir, dónde están los muebles y en qué espacio está situado, así como hechos desarrollados en el momento, si se está levantando una comparecencia o está en una audiencia.
- Cuando la conversación es en grupo, hay que identificarse al momento de hablar e identificar a la persona a quien se dirige, y así sucesivamente, cada que se hace uso de la voz.
- Hablar fuerte sin llegar a gritar u ofender y utilizar un lenguaje claro y sencillo. Indica anticipadamente cuando te muevas de un lugar a otro, cuando salgas del lugar o cuando la conversación haya terminado.
- Al apoyar en el desplazamiento de una persona con discapacidad visual en escaleras, anticipar verbalmente que se acerca al desnivel y aproxímate al borde de la escalera o el escalón, de manera perpendicular. Colócate siempre un escalón por delante.
- Para el apoyo en el desplazamiento de personas con discapacidad visual en elevadores, informar a la persona cuando se abran y cierren las puertas e indicarle si el elevador cuenta con numeración en sistema de escritura Braille, para conocimiento y posible uso por la persona.

XII. TIPOS DE ASISTENCIA O APOYOS.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce la posibilidad de que una persona con discapacidad requiera de asistencia humana o animal para tener autonomía, tomar decisiones o en general, realizar actividades cotidianas, siempre considerándola como un derecho, es decir, cuando la propia persona con discapacidad decide tenerla.

La asistencia animal puede brindarse en distintos ámbitos y a partir de distintas necesidades de la persona con discapacidad. Dicha asistencia puede variar en su intensidad o ámbito de implementación en la vida de una persona con discapacidad de acuerdo a las necesidades y decisión de la propia persona.

Tipo de Asistencia	Ejemplos
Humana	<p>Las personas intérpretes de Lengua de Señas que facilitan la comunicación entre personas con discapacidad auditiva señantes y personas oyentes</p> <p>Las personas consultoras técnicas que acompañan a personas con discapacidad psicosocial o intelectual en procedimientos de justicia¹⁹</p>
Animal	<p>Perros guía o de asistencia²⁰</p> <p>Perros de asistencia para movilidad limitada. Para personas con discapacidad motriz (física).</p> <p>Perros de alerta médica. Para personas con enfermedad de Lyme, crisis convulsivas, diabetes, Lupus, epilepsia, etcétera.</p> <p>Perros TEA para niñas, niños y jóvenes con Autismo o Asperger. Reducen niveles de estrés, ayudan durante las crisis sensoriales, intervienen en las fugas.</p> <p>Perros guía para personas con discapacidad visual.</p> <p>Perros señal para personas con discapacidad auditiva.</p>

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se entenderá por ajustes o apoyos técnicos, a los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.²¹

¹⁹ Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, Op. Cit., pág. 60

²⁰ Fundación Owen IAP, Tipos de perros de asistencia de, en: <https://www.femeipa.org/tipos-de-perros>, última consulta: 10 de julio de 2024.

²¹ "Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad", en: <https://imedis.edomex.gob.mx/faqs#--:text=%C2%BFQu%-%>

Algunos tipos de asistencia de carácter técnico ²² para las personas con discapacidad, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

- Las ayudas para la movilidad, como sillas de ruedas mecánicas y motorizadas, andadores, bastones, muletas, dispositivos de prótesis y dispositivos ortopédicos.
- Los audífonos para ayudar a las personas a escuchar o escuchar con mayor claridad.
- Las ayudas cognitivas, incluidos los dispositivos de asistencia informáticos o eléctricos, que ayudan a las personas con la memoria, la atención u otros desafíos en sus habilidades de pensamiento.
- Los software y hardware informáticos, como los programas de reconocimiento de voz, los lectores de pantalla y las aplicaciones de ampliación de pantalla que ayudan a las personas con discapacidades sensoriales y de movilidad a usar computadoras y dispositivos móviles.
- Las herramientas, como los pasa páginas automáticas, los soportes para libros y los sujetos lápices adaptados para ayudar a las personas estudiantes con discapacidad a participar en actividades educativas.
- Los subtítulos que permiten que las personas con discapacidad auditiva puedan ver películas, programas de televisión y otros medios digitales.
- Las modificaciones físicas en el entorno construido, incluidas las rampas, barras de seguridad y puertas más

C3%A9%20son%20las%20ayudas%20t%C3%A9cnicas,de%20las%20personas%20con%20discapacidad, última consulta 10 de julio de 2024

²² El Instituto Nacional de la Salud infantil y Desarrollo Humano Eunice Kennedy Shriver (NICHD, por sus siglas en inglés): Tecnología de rehabilitación y asistencia, ¿Cuáles son algunos de los tipos de dispositivos de asistencia y cómo se utilizan?, en <https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/rehabtech/informacion/tipos-dispositivos>; última consulta 5 de junio de 2024.

anchas para permitir el acceso a edificios, negocios y lugares de trabajo.

- Los dispositivos de movilidad livianos y de alto rendimiento que permiten que las personas con discapacidad practiquen deportes y estén físicamente activas.
- Los interruptores y utensilios adaptados para permitir que aquellas personas con discapacidad física o motriz puedan comer, jugar y realizar otras actividades.
- Los dispositivos y las características de los dispositivos que ayudan a realizar tareas, tales como cocinar, vestirse y arreglarse; algunos ejemplos son los mangos y las agaraderas especializadas, los dispositivos que extienden el alcance y las luces en teléfonos y timbres.
- Lectura fácil mediante frases cortas, uso de ejemplos, señalización y evitar el uso de metáforas, entre otros.

Apoys para Personas con Discapacidad visual.

El Bastón Blanco.



Es un instrumento que le permite a la persona con discapacidad visual desplazarse en forma autónoma. Su propósito es permitir que pueda realizar un rastreo del entorno que lo rodea y de esta forma poder detectar obstáculos que puedan dificultar su desplazamiento. Es considerado un emblema de independencia personal para las personas con discapacidad visual.

Características del bastón:

- El tamaño del bastón debe llegar a la altura del esternón (que es un hueso que une a nuestras costillas), por lo que la medida varía de acuerdo a la estatura de cada persona.
- Suelen tener una empuñadura de goma y un cordón sujetador de seguridad.
- En la parte inferior tienen una puntilla metálica rodante.



Colores del bastón: Cada color orienta a la persona que quiere brindar ayuda sobre la condición de la persona que lo usa.

- **Blanco:** Persona con ceguera total o discapacidad visual.
- **Con franjas rojas y blancas:** Personas con sordo-ceguera.
- **Verde:** Personas con baja visión.

Código del Bastón: Es el significado de las posiciones en las que se coloca el bastón.

- **Inclinado al frente.** Espera el transporte.
- **Horizontal al frente.** Cruzará la calle y espera le den el paso.
- **Vertical al frente.** Espera a una o un compañero.

